



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-MPL-L/A

Lámud, 06 de enero de 2025

VISTO:

Informe N° 005-2025-MPL-L/LOG, de fecha 06 de enero de 2025; y demás recaudos del expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, promulgada el 09 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 15° lo siguiente: “15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, en esa misma línea de ideas, en el mismo artículo se señala: “15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;



Año de la recuperación y Consolidación de la economía peruana

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...) 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente a la fecha, señala en el numeral 7.3.2, lo siguiente: “El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”;

Que, con Informe N°005-2025-MPL-L/LOG, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 de la Entidad, señalando los parámetros legales pertinentes de la Ley de la materia, además señala la inclusión de los procedimientos de selección, los cuales están programados para el presente año fiscal, y recomienda derivar la documentación correspondiente a la alta dirección de la Entidad, para la aprobación del PAC 2025 de la Entidad, mediante Acto Resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025) de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, detallado en el Anexo 01 de la presente Resolución los procedimientos de selección a incluirse y convocarse en el presente año fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles proceda a publicar la presente resolución y anexo en el sistema SEACE, bajo responsabilidad funcional y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDIA
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 81002851



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lámud, 06 de enero del 2025.

INFORME N°005-2025-MPL-L/LOG

DE : Joel Chuquizuta Herrera
Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial

PARA : Roibert Pepito Mendoza Reyna
Gerencia Municipal

ASUNTO : SOLICITA APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2025

REF : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-2024-MPL-L/A
ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA N°017-2024-MPL-L/CM

FECHA : Lámud, 06 de enero de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de saludarle cordialmente y a la vez, emitir opinión sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, ante ello este despacho indica lo siguiente:

1. BASE LEGAL:

- Ley N°32185. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225, Ley de contrataciones con el Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, Modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Modifica al Decreto Supremo N° 344-2028-EF.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Que, con Resolución de Alcaldía N°303-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondientes al año fiscal 2025 del pliego: Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, ello a partir del Acuerdo de Concejo Sesión Extraordinaria N°017-2024-MPL-L/CM, de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, ascendente a la suma S/17,406,423.00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 soles).



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

3. ANÁLISIS:

3.1.- Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala en su artículo 15° lo siguiente: *15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...).*

3.2.- Que, en ese mismo orden de ideas, en el mismo artículo se señala: *“15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.*

3.3.- Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: *“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...). 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.*

3.4.- Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente a la fecha, señala en el numeral 7.3.2, lo siguiente: *“El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”.*

3.5.- Que, por lo tanto, la normativa de contrataciones del estado, ha establecido que, para convocar un procedimiento de selección, este deberá estar incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, bajo sanción de nulidad, por ello será de obligatorio cumplimiento la inclusión en el PAC, de los procedimientos de selección, los mismos que son de importancia para poder llevarse acabo bajo la Ley de la materia, asimismo la Entidad se encuentra dentro de plazo legal para su aprobación.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4. CONCLUSIONES:

4.1.- Que, en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala en los artículos pertinentes sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y dentro de los plazos que esta establece, en concordancia con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones con el Estado para el año 2025 de esta Entidad, mismo que, se adjunta un total de UN procedimiento de selección, para su aprobación mediante acto resolutivo; toda vez que, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales de la Ley de la materia correspondiente.

5. RECOMENDACIONES:

5.1.- Se deberá derivarse la documentación correspondiente a la alta dirección de la Entidad, para la aprobación del PAC 2025 de la Entidad, mediante **Acto Resolutivo** (se adjunta anexo de procedimientos de selección y proyecto de Resolución de Alcaldía), recalcando que de no realizar dicha aprobación los procedimientos de selección se enmarcarían en nulidad de pleno derecho.

Es cuanto puedo informar a Usted, para su conocimiento y fines del caso sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
JOEL CRUZQUIZUTA HERBERA
JEFE (AJ) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL

Cc. LOG/Archivo

Trámite N°	25106.001
Folios	04

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00-2024-MPL-L/A

Lámud, 06 de enero de 2024

VISTO:

Informe N° 005-2025-MPL-L/LOG, de fecha 06 de enero de 2024; y demás recaudos del expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: "6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 15° lo siguiente: "15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*";

Que, en esa misma línea de ideas, en el mismo artículo se señala: "15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad*";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en el artículo 6° lo siguiente: "6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la*

1

Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente a la fecha, señala en el numeral 7.3.2, lo siguiente: “*El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA*”;

Que, con Informe N°005-2024-MPL-L/LOG, de fecha 06 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024 de la Entidad, señalando los parámetros legales pertinentes de la Ley de la materia, además señala la inclusión de los procedimientos de selección, los cuales están programados para el presente año fiscal, asimismo recomienda derivar la documentación correspondiente a la alta dirección de la Entidad, para la aprobación del PAC 2025 de la Entidad, mediante Acto Resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025) de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, detallado en el Anexo 01 de la presente Resolución los procedimientos de selección a incluirse y convocarse en el presente año fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles proceda a publicar la presente resolución y anexo en el sistema SEACE, bajo responsabilidad funcional y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.